

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	13'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALANCA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALANCA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe e... Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de España.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Cibo Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 3 de marzo.

las de los partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las «PERSONAS JURIDICAS», correspondientes al año actual, se hace público, a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones, etc. etc., obligados al pago referido, lo verifiquen durante la segunda quincena del corriente mes, evitándose así, las multas y responsabilidades consiguientes, en que habrán de incurrir, caso contrario.

Logroño, 4 de marzo de 1930.

El Abogado del Estado,
Mariano Cañada

haberle sido aplicados los beneficios del R. D. de amnistia de cinco del actual por la Audiencia provincial de esta Corte.

Madrid 27 de febrero de 1930.—V.º B.º, El Juez Especial, Salvador Alarcón Horcas.
—El Secretario.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Viguera
Año de 1930

- Enlogio Elias Carasa.
- Gregorio Elias Carasa.
- Valentin Elias Ramirez.
- Eleuterio Gómez del Campo.
- Eloy Herce Adalid.
- Martin Herce Barragán
- Felipe Jalon Martinez.
- Ecequiel Jimenez Adalid
- Ecequiel Marin Ramirez.
- Arturo Maria Ubiaga.
- Padro Monforte Rodriguez.
- Gonzalo Navajas Gonzalez.
- J. Bautista Ochagavia Esteban.
- Jacinto Ramirez Castañares.
- Higinio Ramirez San Martín.
- Adrian Redondo Amutio.
- Ciriaco Rodriguez Adalid.
- Enrique Rodriguez Soldevilla.
- Francisco Rodriguez Canasa.
- Cipriano Roldau Rodriguez.
- Nicanor Roldan Roldan.
- Eleuterio Ruiz Carasa.
- Nicolás Saenz Adalid.
- Francisco Santibañez Ochoa.
- Ygaacio Santibañez Ochoa.
- Manuel Santibañez Soldevilla.
- Florencio Villaverde Martinez.
- Bernardino Villaverde Martinez
- Francisco Castelao Aguilera
- Luis López Retenaga

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Viguera a 12 de febrero de 1930.—El Alcalde, José Rodriguez. El Secretario, Pantaleón Facés.

Junta Provincial de Abastos

Circular

602
Por acuerdo de esta Junta provincial de Abastos, la tasa de harina panificable, correspondiente al mes actual, será a 62 pesetas Q. m. con envase y el precio del kilo de pan corriente de familia, el de sesenta céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 3 de marzo 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ AGERO

Administración de Justicia

591

Don Salvador Alarcón Horcas Magistrado Juez especial con jurisdicción en todo el Territorio Nacional nombrado para la instrucción de sumario con motivo de maquinaciones y propagandas Comunistas que puedan revestir carácter de delito.

Hace sabe: Que por providencia dictada en el ramo separado de prisión y de libertad de los procesados en el sumario número doscientos tres de mil novecientos veintiocho de la estadística del Juzgado de Instrucción del Hospicio de Madrid por conspiración para la rebelión y otros delitos contra José Bullejos Sánchez y otros, se acordado hacer público por medio del presente que queda sin efecto la declaración de rebeldía de los procesados de dicha causa Juan José Burguete Banus, hijo de Francisco y de Irene, natural de Salto, (Uruguay) y el llamamiento hecho del mismo en el «Boletín Oficial» de Logroño de fecha once de diciembre mil novecientos veintiocho, por

465
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- José Rodriguez Soldevilla.
- Fidel Herce Martinez.
- Rufino Galilea Martinez.
- Leonardo Hernaiz Clavijo.
- Avelino Jalón Martinez.
- Felix Amutio Elias.
- Francisco Herce Amutio.
- Daniel Ramirez Marin,
- Valentin Marin Martinez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Gregorio Amutio Elias.
- Matias Carretero Navajas.
- Vicente Domiguez Claret.
- Ruperto Eguizabal Barragán.
- Gregorio Eguizabal Martinez.

EDICTO

608

Practicadas por las oficinas liquidadoras de esta Capital y

Patronato provincial de Acción Social Agraria

LOGROÑO

POSITOS

Por el Ministerio de Economía Nacional se ha dictado con fecha 28 de Enero último la R. O. número 88, organizando el servicio de la Recaudación

ejecutiva de los Pósitos, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Los administradores de cada Pósito continuarán con el derecho y el deber de proponer a la Dirección General de Agricultura la persona que ha de desempeñar el cargo de Agente ejecutivo del Establecimiento el cual será respetado en su puesto mientras cumpla con su deber.

2.º Para suplir las deficiencias de cualquier clase que pueda ofrecer la recaudación ejecutiva local especialmente en cuanto al cobro de responsabilidades de los Administradores de Pósitos, la Dirección General de Agricultura, sin perjuicio de las facultades que le concede el apartado 2.º del artículo 37 del vigente Reglamento podrá nombrar libremente, mediante concurso, cuyas bases se publicarán en los Boletines Oficiales de las Provincias los Agentes provinciales que estime necesarios.

3.º Dichos Agentes provinciales no podrán serlo de más de tres provincias. Podrán actuar en todos los Pósitos de las mismas, aunque funcione en ellos el Agente local, evitando siempre que ambos actúen simultáneamente sobre los mismos descubiertos, cuyas certificaciones recibirán, bien del Secretario de cada Pósito, bien de los funcionarios del Servicio.

4.º Todos los Agentes ejecutivos de Pósitos, sin distinción.

a) Ajustarán su actuación a las disposiciones del Reglamento de 25 de Agosto de 1928 y a las complementarias correspondientes.

b) Se abstendrán de admitir pago alguno, incluso de recargos y gastos de los deudores apremiados, debiendo pasar directamente su importe a manos de los Claveros del Pósito, contra entrega a los interesados de las cartas de pago correspondientes, en las que no podrá omitirse ninguna de las cantidades que se recauden, sea cualquiera su concepto.

c) Podrán nombrar los auxiliares que estimen necesarios y contratar libremente sus servicios, pero deberán responder de su gestión.

d) A los 15 días de efectuada la recaudación de algún descubierto sin que esta haya sido impugnada o inmediatamente después de ser desestimada la reclamación correspondiente, percibirán de los Claveros del Pósito el importe de los gastos de apremio y además los recargos del 15 por 100 de los descubiertos realizados, con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Pósitos y con

las restricciones detalladas en los artículos 36, 43, 44 y 45 de dicho Reglamento.

e) No obstante lo dispuesto en el apartado d), cuando la Dirección General suspenda definitivamente algún procedimiento incoado, que en las condiciones ordinarias implicaría devengos de recargos los Agentes no podrán percibir recargo alguno por la parte de descubierto objeto de la suspensión. Si la suspensión se refiere a la totalidad de los descubiertos que se les encomendó cobrar en una misma localidad, los Agentes percibirán únicamente el importe de los gastos justificados en los expedientes, las dietas 22'50 pesetas por los días que resulte haber actuado en ellos y los gastos de locomoción en segunda clase si actuaron fuera del lugar de su residencia habitual.

5.º El hecho de admitir el cargo de Agente ejecutivo de Pósitos implicará aceptación de lo dispuesto anteriormente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los administradores de los Pósitos y con el fin igualmente de que los que deseen desempeñar el cargo de Agente ejecutivo presenten en las Oficinas de este Patronato provincial (Diputación) las solicitudes correspondientes dirigidas al señor Presidente del mismo en el plazo de 15 días, consignando en ellas las tres Provincias en que deseen actuar.

Logroño 20 de Febrero de 1930.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 24 de enero de 1930, la cual fué presidida por don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la Exema. Diputación, asistiendo a ella los Diputados señores Polanco, Fernández, De Leonardo y Martínez de Salinas.

Abierta la sesión y leída el acta del anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nestares renunciando la subvención que pudiera corresponderle del año anterior y que se le tenga en cuenta para la que pueda concederse en el actual para la reparación de

las fuentes públicas de aquella villa: De comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Presidente de la Junta Administrativa del Instituto de Higiene trasladando el acuerdo de aquel organismo otorgando un voto de gracias a esta Corporación por haber consignado en sus presupuesto una subvención con destino al mismo: De oficio del señor Ingeniero Agrónomo Director del servicio Vitícola de la provincia participando que la vaca «Estrella» del establo de la Casa de Beneficencia parió un ternero; y del extracto de cuenta corriente con el Banco de Crédito Local de España cerrado el 31 de diciembre de 1929, del que resulta un saldo en favor de esta Corporación de 389.344'62 pesetas.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 8 del próximo mes de febrero, dando principio el acto a las once de la mañana.

Conceder un mes de licencia para evacuar asuntos propios fuera de la Capital al señor Diputado provincial Excmo. señor don Gonzalo Sáenz.

Dar traslado al Excmo. señor Gobernador Presidente de la Comisión provincial de Monumentos Artísticos de comunicación del señor Arquitecto provincial exponiendo la urgente necesidad de llevar a cabo obras de consolidación y reparación de todo el tejado del Monasterio de Suso en San Millán de la Cogolla.

Dar las más expresivas gracias a los señores hijos de Justo Antonio Aguirre, de Mutila, por su atención al dedicar dos cajas de zapatillas de su fabricación a los asilados en la Casa de Beneficencia, así como a don Fructuoso Martínez, industrial y vecino de esta Capital, por su donativo de tres garrafrones de vino y 40 cajetillas de cigarros con destino a los acogidos en la Casa de Beneficencia.

Adquirir dos fincas junto al Vivero de Varea propiedad de don Félix Aguado y don Arsenio Ramírez, vecinos de esta Capital, en las cantidades de 8.050 y 4.800 pesetas respectivamente, con objeto de formar un coto independiente, y producir mayor cantidad de barbars e injertos de 41 B, cuyos importantes pedidos no han podido servirse en su totalidad por carecer la Diputación de planta de esta clase; designando al señor Presidente para autorizar con su firma las correspondientes escrituras de compra.

Autorizar al señor Diputado provincial don José Martínez de Salinas para que realice un viaje a la Ciudad de Zaragoza, vea como se halla establecido el Colegio de la Purísima para sordomudos y ciegos a cargo de las Religiosas Francisca-

nas, a fin de conseguir que sean admitidos en el mismo seis pensionados de esta Diputación, toda vez que la Junta del Colegio de sordomudos y ciegos de Vizcaya ha manifestado no puede admitirlos por ahora por hallarse totalmente cubiertas las plazas de aquel.

Conceder al Instituto local de 2.ª enseñanza de Calahorra, por una sola vez, la subvención de 500 pesetas, teniendo en cuenta que por el Claustro de profesores de aquel Centro se han concedido varias matrículas gratuitas, admitido a sus clases a cuantos desean seguir cursos aun sin darles validez oficial, y establecido un cursillo cultural para adultos (empleados y oboeros).

Abonar al Ayuntamiento de Trevijano la subvención de 300 pesetas que le fué concedida para obras de reparación de aquella escuela.

Idem la de 250 pesetas al Ayuntamiento de Hervias concedida con el mismo fin de reparar las escuelas de aquella villa; y a este mismo Ayuntamiento de Hervias la suma de 3.400 pesetas que le fué concedida como subvención para obras de abastecimiento de aguas potables.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Villarta-Quintana, que asciende a pesetas 1.330 que en unión de las 70 a que alcanzan las dietas del personal facultativo, completan las 1.400 pesetas con que el expresado Ayuntamiento fué subvencionado para llevar a cabo referidas obras.

Aprobar los proyectos de reparación de los kilómetros 1 al 9 del camino vecinal de Alcanadre a la Venta de Rufino, y el de reparación de los kilómetros 4, 5, 10 y 11 del camino vecinal de Santo Domingo de la Calzada a Zarratón, y anunciar en el Boletín Oficial la celebración de las oportunas subastas.

Aprobar las nóminas del personal de la Sección de Vías y Obras provinciales por dietas, inspección y vigilancia de los caminos vecinales en construcción por contrata.

Aceptar a don Aurelio Blanco Anda, vecino de Nájera, como representante del contratista don Eusebio Ferrán Garter, dando así a este por presentado en la Sección de Vías y Obras provinciales, y que administrativamente le represente en todos los actos hasta la terminación de las obras de construcción de los caminos vecinales de Trevijano a la carretera de Piqueras a Logroño; de Lerma a la Estación de San Asensio; de Uruñuela por Huércanos a la carretera de Burgos, y de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a San Asensio.

Encargar definitivamente al

escultor don Daniel González residente en París, la fundición en bronce de los bustos del Marqués de la Ensenada y Gonzalo de Berceo, bajo el precio de 4.500 pesetas-3.000 hasta entregar los trabajos en Logroño y 1.500 para la terminación completa de los expresados bustos.

Conceder al Rydo. Padre Agustín G. Oria, Procurador en España de las Misiones de Jesuitas en China, la cantidad de 50 pesetas por dos ejemplares del novísimo diccionario chino castellano, remitido por aquellas con destino a la biblioteca provincial.

Idem al Instituto Jurídico Ibero Americano la suma de 25 pesetas como adhesión de esta Corporación al homenaje que se prepara, al Excmo. señor Ministro del Trabajo D. Eduardo Aunós.

Significar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que hasta tanto no se constituya el Consejo Agropecuario en el mes de marzo y proponga el agricultor que ha de formar parte de la Junta de Vigilancia de Exportación creada por R. O. de 11 de diciembre último, no es posible hacer la designación de dicho Vocal.

A propuesta del señor Médico jefe del Manicomio provincial se acordó la salida de dicho Establecimiento de la Internada Pilar Bretón García, por no haberse observado trastorno mental alguno.

Para legalizar la estancia en el Manicomio de los enfermos Antonio Becerra Rodríguez, vecino de esta Capital, Isidora Martínez, natural de Cuzcurrita y Teresa Ruiz Ruiz que lo es de Lagunilla, se acordó reclamar varios documentos.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes de febrero importante 218.809'40 pesetas.

Adjudicar definitivamente las subastas de bagajes de los cantones de Alfaro y Cervera del río Alhama, a don Miguel Ruiz Muñoz en 400 pesetas, y a don Francisco Jiménez en 175, y desiertas por falta de licitadores las de los cantones de Cenicero y Nájera, así como las de suministros de carnes de cebón y una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, aprobado por R. D. de 2 de julio de 1924 en relación con el párrafo 5.º artículo 164 del Estatuto Municipal, realizar los expresados servicios por el sistema de administración.

Devolver a la Tesorería-Pagaduría de Hacienda Públicas las 4.877'08 pesetas que ingre-

saron indebidamente en la Caja provincial.

Y últimamente prevenir a los Ayuntamientos de Alesón, Autol, Cárdenas, Cidamón, Gallinero de Cameros, Pradillo, Sajazarra, San Torcuato, Villanueva de Cameros y Zaragoza que si para el día 31 del presente mes de enero, no han ingresado en la Caja de fondos provinciales el importe de la recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio 1929, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, para los efectos de incoar el procedimiento criminal que proceda.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de la una y media de la tarde.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.º artículo 100 del Estatuto provincial vigente, se publica en este Boletín Oficial=El Presidente Enrique Herreros de Tejada=El Secretario, Benigno Macua.

Revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia

611

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924, y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión, he resuelto señalar a cada Municipio los días que a continuación se expresan, para que, ante ella tenga lugar el juicio de revisión de las prórrogas de primera clase del año actual y las de los años 1926 y 1928 así como, además de las exclusiones del presente año, la de los temporales y útiles para servicios auxiliares de los años 1926 y 1928 pudiendo hacerlo también si voluntariamente lo desean los de los años 1927 y 1929.

La Junta de Clasificación y Revisión se reunirá en el local que ocupa en la calle de Navarrete el Mudo, empezando el reconocimiento a las nueve y las sesiones a las diez, debiendo encontrarse presentes sin excusa ni pretexto para la primera de dichas horas el representante del Ayuntamiento, mozos, y personas interesadas de los pueblos que comprenda la citación del día.

Días señalados a cada Municipio

Abril 1.—Alesanco, Alesón, Manjarrés, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo y Bezares.

Abril 2.—Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Torrecilla sobre Alesanco, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Villaverde de Rioja, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Mansilla de la Sierra, Bobadilla, Brieva y Camporivín.

Abril 4.—San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tricio, Tobía, Ventosa, Ventrosa, Pedroso, Matute, Ledesma de la Cogolla, Nájera, Uruñuela y Villavelayo.

Abril 7.—Villarejo, Villar de Torre, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Laguna de Cameros, Gallinero de Cameros, Pradillo, Hornillos de Cameros, La Santa, Larriba, Jalón de Cameros, Muro de Cameros, Torre de Cameros, Luezas, Lumbretas de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros y Pinillos.

Abril 9.—El Rasillo, Ortigosa, Rabanera, Ajamil, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, Montalvo de Cameros, Trevijano, Soto de Cameros, Terroba, Torrecilla en Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros, Bergasa, Bergasillas, Carbonera y Herce.

Abril 14.—Corera, Enciso, Galilea, Arnedillo y Munilla.

Abril 16.—Muro de Aguas, Ocón, Poyales, El Redal, Villar de Arnedo, Quel, Robres del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Turruncún y Villarroya.

Abril 21.—Arnedo, Préjano, Tudelilla, Zarzosa y Aguilar del Río Alhama.

Abril 23.—Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

Abril 25.—Anguciana, Abalos, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellerigo, Fonca, Cihuri, Fonzaleche, Galbarruli, Sajazarra, Tirgo, Rodezno y Gimileo.

Abril 30.—Treviana, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsiera, Ollauri, Castañares de Rioja, Cuzcurrita, Ochánduri, Herramélluri, Villalba de Rioja y Zarratón.

Mayo 2.—Haro y San Asensio.

Mayo 5.—Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, San Torcuato, Corporales, Ezcaray, Hervías, Ojastro, Zorraquín, Cirueña, Manzanares de Rioja, Grañón y Leiva.

Mayo 7.—Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Santo Domingo de la Calzada, Valgañón, Villalobar de Rioja y Villarta Quintana.

Mayo 9.—Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Lardero, Leza de Río Leza, Cenzano, Sorzano y Sotés.

Mayo 12.—Torremontalvo, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Sojuela, Entrena, Fuenmayor, Jubera, Navarrete y Viaguera.

Mayo 14.—Lagunilla, Muriello de Río Leza, Nalda, Ribafrecha y Villamediana.

Mayo 16.—Alcanadre, Ausejo, Autol, Pradejón y Rincon de Soto.

Mayo 19.—Calahorra.

Mayo 21.—Alfaro y Aldeanueva de Ebro.

Mayo 23.—Logroño (1.ª sección).

Mayo 26.—(2.ª sección).

Mayo 28.—(3.ª sección).

Logroño, 5 de marzo de 1930
El Gobernador civil,

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ AGERO

Señaladas por el Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia las fechas en que cada Municipio deberá celebrar ante esta Junta el juicio de revisión de sus expedientes de quintas, es preciso que, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, se tenga en cuenta por los Ayuntamientos las instrucciones que para la revisión anterior publicó esta Junta en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 5 de Marzo del año de 1929 y además, las que ha publicado en el año corriente en el Boletín número 16 de 6 de febrero próximo pasado pues con ambas circulares es de suponer esté perfectamente aclarado cuanto con la revisión y clasificación se refiere.

Con el fin de que esta Junta pueda cooperar a completar la documentación de los expedientes de prórroga de 1.ª clase que queden pendientes por falta de ella, en el día de la revisión procede se haga constar en aquellos la residencia y domicilio en el extranjero de los familiares del mozo que deban justificar su existencia y estado debiendo tenerse en cuenta que esta gestión a realizar por la Secretaría de la Junta, es independiente de la que para tal fin deben realizar los interesados y sus Municipios, de tal modo, que si transcurriesen los seis meses que la Ley señala para la aportación de documentos del extranjero, sin haberlos recibido, se pierde el de-

recho a la prórroga aunque no hayan tenido resultado las gestiones llevadas a cabo por la Junta.

Logroño, 5 de marzo de 1930

El Comandante Secretario,
VALENTIN OLEAGA

V.º B.º

El Coronel Presidente,
RUIZ

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Soto en Cameros
Año de 1930

593

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Clemente Espinosa Paulin.
Canuto Grandezs Gonzalez.
Domingo Gonzalez Carrasco.
Bartolomé Segura Valdecantos.
Luis Martinez Montoya.
Benigno Lázaro Río.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Santiago Casero Saenz.
Julian Garrido Gonzalez.
Victor Santa Laguna.
Victor Laguna Díez.
Santiago Caro Názaro.
Pedro Campo Garofa.
Lorenzo Lázaro Saenz.
Román Vallejo Tejada.
Pudro Trapero Jimenez.
Benito Garrido Fernandez.
Valenín Río Río.
Cipriano Caro Lázaro.
Leonardo Saenz Martinez.
Juan Vallejo Terroba.
Manuel Elías Herreras.
Isaac Martínez Sáenz.
Manuel Sáenz Lázaro.
Eugenio Díez Pascual.
Justo Valdemoros Valdemoros.
Fermín Laserna Díez.
Manuel Vallejo.
Mariano Apilamiz Pérez.
Dámaso Calleja Benito.
Eusebio Santa Caro.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Soto en Cameros a 1.º de Marzo de 1930.—El Alcalde, Clemente Espinosa, El Secretario, Julio Romero.

Administración Municipal

422

HERRAMELLURI

Don Basilio Riaño García, Juez municipal de esta villa de Herramélluri.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se han presentado papeletas de demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de cien pesetas, instado por don José María Azpeitia Salazar vecino de esta villa contra doña María del Poder Azpeitia Salazar de la misma vecindad (hoy de ignorado paradero) y habiéndose señalado el día 27 del actual a las doce horas para que tenga lugar la comparecencia en juicio en la sala del Juzgado municipal de esta villa sito en el 2.º piso de la Casa consistorial; se cita por el presente a referida demandada doña María del Poder Azpeitia Salazar para que por sí o por medio de persona legalmente autorizada al efecto y con las pruebas de que crea valerle, comparezca ante este Juzgado en el día y hora señalado bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiese lugar en derecho por su falta de comparecencia, o causa justificada para ello.

Herramélluri 10 Febrero de 1930.

El Juez municipal
Basilio Riaño

Ante mí
El Secretario
Honorio de la Iglesia

561

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, Juez municipal de Logroño.

Por el presente se hace saber que a las doce horas del día quince de Marzo próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de un torno taladrador metálico, acero en buen funcionamiento a electricidad embargado a don Francisco Fadrique Cayena para pago de ciento setenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos a don Plácido Carnicer concesionario de los señores Arthur Valfort y compañía Iberica limitada. Valorado en mil cincuenta pesetas.

Todo licitador consignará antes del acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de ceder.

Dado en Logroño a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal
El Secretario habilitado
Luis Inchaurrealde

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

2.ª QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha,

610

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis Mal rojo	Logroño	Nalda	bovina	1				1
	Logroño Haro	Alberite Haro	porcina		1	1		
Sarna	Torrecilla	Zarzosa	«	6		6		
			Totales... caprina	6 26	1	7 14		12

Logroño, a 5 de marzo de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de El Villar de Arnedo
Año de 1930

590

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Gabriel Ruiz de Caravante
Cirirco Espinosa
Gregorio Mz. Espinosa
Casimiro García Espinosa
Gregorio Alcalde Espinosa
Santiago Cordon Lújo
Gregorio Mz. Espinosa
Existe una vacante

MAYORES CONTRIBUYENTES

Lino Cordon Solaum
Bonifacio Espinosa Herce
Juan Martínez Espinosa
Vicente Ruiz de Caravante
Blás Espinosa Herce
Andrés Espinosa Cordon
Pedro García Lujó
Eustaquio Sáenz Alcalde
Julio Cordon Lujó
Martín Alonso Francés
Angel Espinosa Espinosa
Tomás Burgueño Zamora
Julio Martínez Bendito
Pablo Sáenz Martínez
Francisco Moreno Loza
Angel Sáenz Martínez
Julio B.ª Martínez Espinosa
Felipe Pastor Lejárraga
Agustín Ortega Ruiz
Pedro Herce Espinosa
José Martínez Martínez
Daniel Angulo Espinosa
Pedro Pérez Aranzamendi
Poliodoro Delgado Fernández
Victoriano Heras Martínez
Norberto Espinosa Cordon
Andrés Etayo Vea
Angel Cordon Ruiz
Manuel Alcalde Gil
Julian Cordon Alcalde
Francisco Sáenz Alcalde
Aniceto Espinosa Cordon

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el térmi-

no, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En El Villar de Arnedo a 3 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Bonifacio Espinosa, El Secretario, Francisco Moreno.

Administración Municipal

488

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 9 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Ricardo S. Hierro, mayor contribuyente por rústica.
Don Eugenio Conzano Lázaro, mayor contribuyente riqueza urbana.
Don José Fernández Martín, mayor contribuyente por rústica; forastero.
Don José Fernández Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial, con residencia en Logroño. Sindicato el que designe.

PARTE PERSONAL

Don José María Hernández, cura párroco.
Don Tiburcio Jalón Morales, mayor contribuyente riqueza rústica.
Don Agustín Cordon Mangado, mayor contribuyente riqueza urbana.
Don Francisco Royo, mayor contribuyente por riqueza industrial y del comercio.
Don Pablo Fernández Gutiérrez, mayor contribuyente riqueza rústica, terrateniente vecino de El Redal.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Corera a 15 de Febrero de 1930.

V.º B.º

El Alcalde
José Fernández

ANUNCIO

613

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Cabezón de Cameros a 4 de marzo de 1930.

El Alcalde
Victoriano Moreno

ANUNCIO

617

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Ezcároz a 4 de marzo de 1930

El Alcalde,
Ilegible

EDICTO

592

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Robres del Castillo a 28 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Hermogénes P.

EDICTO

619

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Poyales a 24 de febrero de 1930.

El Alcalde,
Eustaquio Reinares

EDICTO

621

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rincón de Soto a 3 de marzo de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,

Vicente Palacios

ANUNCIO

615

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de marzo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Anguiano a 2 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Juan Díez

Administración Municipal

ANUNCIO

582

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Lasanta a 27 de Febrero de 1930.

El Alcalde
Andrés Reinares

ANUNCIO

604

Formado el Padró del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Bañares a 3 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Emiliano Palacios

EDICTO

606

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Huércanos a 1 de de 1930.

El Alcalde,
Juan M. G. Baquero

ANUNCIO

603

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto pa-

ra 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual pueden hacerse las oportunas reclamaciones.

Bañares a 3 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Emiliano Palacios

EDICTO

560

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público qua desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rincón de Soto a 24 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Victoriano Asensio

ANUNCIO

594

No habiendo comparecido al acto de la Clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 del actual los mozos Juan Sáenz Río hijo de Juan Francisco e Isabel y Manuel García Martínez hijo de Lucas y María naturales de esta villa, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o representados legalmente, ante la Junta de Clasificación y Revisión en el día que al efecto señalará en el B. O. a la misma no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Trevijano 28 febrero de 1930

El Alcalde,
Inocente Pascual

ANUNCIO

596

Habiendo quedado desierta la primera subasta de 16 fincas propiedad de éste Pósito, que tuvo lugar en el día 3 de Febrero último, conforme, con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, se anuncia por el presente la celebración de la segunda subasta que tendrá lu-

gar en el día 1.º de Abril próximo a la misma hora y bajo las mismas condiciones que rigieron para la primera, si bien con un 15 por 100 de rebaja en los tipos de tasación.

El Villar de Arnedo 2 de Marzo de 1930.

El Alcalde Presidente, Bonifacio Espinosa.

EDICTO

568

Hallándose este M. I. Ayuntamiento instruyendo expedientes de ausencia de ignorado paradero por más de quince años de Francisco Pasquier Bermejo, natural de Alfaro de unos 47 años de edad padre del mozo del actual alistamiento número 62 Facundo Pasquier Almazán, cuyas señas particulares se desconocen por haber transcurrido ese tiempo desde que se ausentó de esta ciudad, se hace público a los efectos del párrafo 2.º del artículo 292 del reglamento de 27 de febrero de 1925 y se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimientos de la existencia y paradero del mismo faciliten sus noticias al M. I. Ayuntamiento o al Alcalde que suscribe a los indicados efectos.

Alfaro a 25 de Febrero de 1930.

El Alcalde
Antonio Martínez

Incorporación a filas

(Continuación)

f) Los reclutas que en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuaran en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en el extracto de revista de la zona a que corresponda la Caja que los facilite, la cual en su virtud no remitirá los justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la zona a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan soco-

rridos, para que en las filiaciones y en las reclamaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles a quienes haya correspondido servir en Africa no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la región se resuelva la protesta de inutilidad, ingresando, entre tanto en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 331 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración para los reclutas que les corresponda servir en Africa y en los días 28 y 29 de Abril a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Balearse y Canarias.

Cuarta. Incorporación a los Cuerpos.—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias serán ordenados por los respectivos Capitanes generales, apartir del día 30 de abril próximo, verificando su incorporación desde el día 28 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que esto no perturbe la normalidad de los transportes. Se utilizarán trenes militares y ordinarios.

Se exceptúan los reclutas destinados a los Depósitos de sementales de las zonas pecuarias, que marcharán desde las Cajas de recluta a sus hogares en uso de licencia temporal, y se incorporarán a dichos Depósitos en 1.º de julio próximo, a cuyo fin serán llamados directamente por los jefes de los mismos.

(Continuará)